

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 2 DE OCTUBRE DE 1929

NÚMERO 5596

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 79, No 15

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 17.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	Fójas
Decreto número 58 de 1929, de 12 de Septiembre por el cual se destituye a dos maestros de escuela del Distrito Escolar de Soná.	1945
Resolución número 64, de 30 de Agosto de 1929.	1943
Resolución número 64, de 2 de Septiembre de 1929.	1943
Resolución número 65 de 5 de Septiembre de 1929.	1943
Resolución número 66, de 11 de Septiembre de 1929.	1943
Resolución número 67, de 11 de Septiembre de 1929.	1943

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

BANCO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.	1943
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1943
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1943

Contrato número 21..... 1944

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 3 de Agosto de 1929.	1943
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 13 de Agosto de 1929.	1943
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 17 de Agosto de 1929.	1943
Avisos Oficiales	1944
Noticias	1943

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 58 DE 1929

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se destituye a dos maestros de escuela del Distrito Escolar de Soná.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese de sus puestos de maestros de la escuela de Río de Jesús, a los señores Ignacio Quintana y María José Castillo, de conformidad con lo que dispone el artículo 10 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a doce de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, 30 de Agosto de 1929.

Vista la solicitud que hace a este Despacho la señorita Sofia Delgado en memorial de fecha 26 de los corrientes, para que se le conceda licencia para separarse del servicio con el fin de continuar sus estudios en el exterior, y para que se declare que está en disponibilidad para el servicio de maestra de escuela primaria,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Sofia Delgado licencia para separarse del puesto de maestra de escuela primaria con el fin de continuar sus estudios en el exterior, pero en cuanto a la conservación de su estado docente se aplaza el reconocimiento hasta tanto ella compruebe la continuación de sus estudios, de acuerdo con lo que dispone el Decreto número 131, de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, 2 de Septiembre de 1929.

Vistas las comunicaciones del señor Pedro J. Mérida, Director de la escuela de la cabecera del Distrito de Cañazas y Presidente del Consejo Municipal, si puede desempeñar ambos cargos, para los cuales no existe ninguna incompatibilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SE RESUELVE:

Aceptar a los maestros Luz R. de Carrera, Elvira Ramos y José de los R. Mendoza las renunciaciones de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios que han prestado en los cargos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, 5 de Septiembre de 1929.

En nota sin número de fecha 2 de los corrientes consulta a este Despacho el señor Personero Municipal del Distrito de Cañazas, si los señores Julio Mérida y César Clavel Jr., maestros de las escuelas de Tierra Cortada y Corita los Pérez, respectivamente, pueden desempeñar el cargo de Consejeros Municipales sin infringir el Decreto número 26, de 27 de Abril de este año, y si el señor Pedro J. Mérida, Director de la escuela de esa cabecera (Cañazas), puede desempeñar a la vez el cargo de Presidente del Consejo Municipal del Distrito, sin perjudicar sus labores de maestro.

SE RESUELVE:

Los maestros de escuelas primarias que a la vez sean Consejeros Municipales y que no residen en la cabecera del Distrito, si pueden desempeñar ambos cargos sin infringir el Decreto número 26, de 27 de Abril de este año, siempre que para el último cargo obtengan permiso del respectivo Inspector de Instrucción Pública, para los efectos de las ausencias del lugar donde prestan sus servicios como maestros.

El señor Pedro J. Mérida, Director de la escuela de la cabecera del Distrito de Cañazas y Presidente del Consejo Municipal, si puede desempeñar ambos cargos, para los cuales no existe ninguna incompatibilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panamá, 11 de Septiembre de 1929.

En comunicación de fecha 22 de Agosto último dirigida a este Despacho solicita la señora Manuela G. de Espener, Profesora de Economía Doméstica de la Escuela Normal de Institutoras que se le conceda licencia para separarse de su puesto con el fin de continuar estudios en la ciudad de New York y mejorar sus conocimientos, y pide también que se le reconozca su estado docente,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Manuela G. de Espener la licencia que solicita en su comunicación de fecha 22 de Agosto último.

En cuanto al reconocimiento del estado docente de la señora de Espener este Despacho se abstiene de hacerlo en atención a que las disposiciones reglamentarias del Ramo sobre la conservación del estado docente se refieren solamente a los maestros y no a los Profesores que no tienen sueldo por antigüedad de servicios ni jubilación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, 11 de Septiembre de 1929.

Vistas las comunicaciones de fecha 5 de este mes, por las cuales la señora María de los Angeles de Grimaldo y el Sr. Ildefonso Franceschi R. renuncian sus cargos de maestros de las escuelas "Pablo Arosemena" (Colón) y Saboga (Taboga), respectivamente,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora María de los Angeles de Grimaldo y al señor Ildefonso Franceschi R. las renunciaciones de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la "Stanco Incorporated", sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware y con Oficina en Broadway número 26, Ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos, pido el registro en ese despacho de una marca de fábrica de propiedad de la referida sociedad, la cual sirve para amparar y distinguir en el comercio aceite mineral para usos y preparaciones farmacéuticas, en la clase 4 sales sustancias químicas, medicinales y preparaciones farmacéuticas. Dicha marca consistirá en la representación de un frasco

Parágrafo. Para la construcción de esas líneas y demás obras, el Concesionario podrá usar los terrenos nacionales y particulares que se encuentren libres. Para el uso de tierras de propiedad particular, deberá ocurrir al Gobierno para que obtenga la servidumbre en los casos en que las leyes lo establezcan, siendo entendido que todo gasto será por cuenta del Concesionario.

Artículo 11.—El Concesionario se obliga, si el desarrollo de la energía eléctrica fuere suficiente, a llevar por cuenta propia, corriente eléctrica para el alumbrado de las poblaciones que queden en un radio no mayor de dos kilómetros de la mina o minas que estén en operación y funcionamiento. Las instalaciones y el alumbrado de las calles principales de esas poblaciones y en los edificios y oficinas públicas, nacionales y municipales, serán por cuenta del Concesionario. A los particulares les cobrará el Concesionario de acuerdo con la tarifa que elabore al respecto, la que será aprobada previamente por el Poder Ejecutivo, y no podrá ser mayor que la que rige en la ciudad de Panamá.

Artículo 12. El Concesionario tendrá derecho a cortar, renovar, y adquirir sin costo alguno, árboles, maderas, leña, piedras, arcilla, cascavil y demás materiales de construcción existentes en terrenos baldíos inmediatos a los trabajos de la empresa, para la construcción de edificios, fábricas, puentes y todas las demás obras que se juzgan necesarias y convenientes para el funcionamiento de la empresa, sujetándose a las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

Artículo 13. El Concesionario se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones vigentes en relación con los obreros en general y los empleados de comercio.

Artículo 14. El Concesionario se obliga a construir y a mantener en buen estado de servicio durante todo el tiempo de la explotación de las minas, una carretera desde el sitio que sea la base de operaciones de esas minas, hasta la población de La Palma, o de la población de Garachiné, o de algún punto de la costa de fácil acceso para los buques que hagan el comercio de cabotaje con la región del Darién. Esto último, siempre que la base de operación de las minas quede a una distancia considerable de las poblaciones citadas. El camino a que este artículo se refiere será de uso público y deberá comenzar simultáneamente con la explotación de las minas.

Artículo 15. Este contrato caducará en el caso de que el Concesionario no haya dado comienzo a los trabajos de exploración a que el mismo se refiere en la fecha indicada, así como también a la construcción del camino de que habla el artículo precedente. También caducará en el caso de paralización de los trabajos por término mayor de un año. En cualquiera de estos casos la caducidad será decretada administrativamente después de haberse oído al Concesionario.

Artículo 16. Las dudas o reclamaciones que surjan entre la Nación y el Concesionario serán resueltas por arbitraje. Los árbitros deberán ser expertos en minería si se tratare sobre algún punto técnico. Cada parte nombrará un árbitro y el tercero será nombrado por los dos, y en caso de discordia será sorteado de entre los dos propuestos.

Artículo 17. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en este contrato, una vez que las minas estén en explotación, el Concesionario estará obligado a prestar ante el Gerente del Banco Nacional una fianza de quiebra por la suma de diez mil balboas (B. 10,000.00) a satisfacción del Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 18. Este contrato podrá ser traspasado al sindicato o compañía o compañías que el Concesionario organice o haya organizado para los efectos del mismo, con el consentimiento del Gobierno y con la obligación de presentar a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas todos los documentos que acrediten la personería del sindicato, compañía o compañías citados. Se exceptúa el caso de que la cesión o traspaso se desee hacer a favor de un Gobierno extranjero, el cual en ningún caso podrá tener lugar. Si el sucesor fuere extranjero, deberá estipularse en la cesión o traspaso del contrato que el Concesionario no hará uso en ninguna forma de la intervención diplomática y que se limitará a defender sus derechos ante los tribunales de la República de Panamá, y en caso de conflicto con el Gobierno, ante el tribunal creado por el artículo 16.

Artículo 19. Este contrato requiere para su validez la autorización del Poder Ejecutivo y otorgada esta, será otorgada a escritura pública. En la escritura se hará constar el dictamen favorable del Consejo de Gobierno, para la celebración del contrato, y se hará constar los detalles y formalidades legales, a fin de que la compañía sucesora en todo tiempo observe la ley y se conforma de acuerdo con las leyes de la República.

Para constituirse se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a las nueve (9) días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve (1929).

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

El Concesionario,

William George Shea.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Ministerio—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Agosto de 1929.

Aprobado,

F. H. AROSEMUNA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

De los documentos presentados al Registro Público, hoy 9 de Agosto de 1929.

As. 3199. Escritura 633, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Espinosa S. A." vende a Frederick Carter un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3200 a 3203. Certificados números 1962, 1965, 1967, y 1968, de fechas 23 de marzo de este año el primero y de 27 los 3 últimos, respectivamente, expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan las marcas de fábrica "Crisler Corporation", "Hilly Mc Neill & Lobby", "A. S. Hine & Co" y "Chrysler Corporation", por su órden.

As. 3204. Escritura 1151, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa C. y otros venden a Rafaela V. de Crespo un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3205. Escritura número 49, de 6 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Helena G. Perreira un lote de terreno en ese Distrito.

As. 3206. Escritura 857, de 10 de

junio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a Laureana Tuñón, a título gratuito, un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta y ésta declara mejoras.

As. 3207. Telegrama de ayer, del Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Luisa vda. de Pino, ubicada en el Distrito de David.

As. 3208. Escritura número 34, de 27 de abril de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Adolfo Bonilla y otro venden a Abundador G. Neiller una finca ubicada en el Distrito de San Francisco.

As. 3209 a 3211. Certificados 1960, 1961 y 1962, de 9, 11 y 12 de abril de este año, respectivamente, expedidos por el Presidente de la República, los cuales amparan las marcas de fábrica de la "National Electric Co.", "The Nash Motor Co" y "General Motors Corporation".

As. 3212. Escritura 1145, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Melis B. Cardón vende a George W. Fisher y otro una finca en esta ciudad y los computadores amparan una hipoteca constituida a favor del Banco Nacional.

As. 3213. Escritura 1149, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual George W. Fisher y otro declaran la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 3214. Escritura 1155 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual George W. Fisher y otro constituyen hipoteca a favor de "The First National Bank and Trust Co" sobre una finca en esta ciudad.

As. 3215. Escritura 1149, de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ramón Romagosa da en arrendamiento la parte baja de una casa ubicada en la ciudad de Colón a "González Hermanos Cia. Ltd".

As. 3216. Escritura 1161, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 2 de los corrientes por el Consejo de Administración de la "Comercería Alemana del Pacífico".

As. 3217. Escritura 635, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Clement vende a Alcebiada Gutiérrez una finca en el Distrito de David.

As. 3218. Patente de invención número 319, de 22 de junio de este año, expedida por el Presidente de la República a favor de la "Automatic Electric Inc." para explotar un invento de computadores para teléfonos automáticos.

As. 3219. Escritura 1161, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique A. Jiménez constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre una finca en esta ciudad.

As. 3220. Escritura 1143, de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Balmundo González vende a Juan de la Guardia una finca ubicada en la Provincia de Herrera.

As. 3221. Escritura número 74, de 15 de julio de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual Juan Guerrero le vende a Juan de la Guardia varias fincas, ubicadas en Aguadulce.

As. 3222. Escritura 278, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Hubert E. Asyn vende a Cesme García O. una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3223. Escritura 835, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eliseo Serrn ven-

de a James W. Gollopp una finca en el Distrito de Alanje.

As. 3224. Patente de invención N.º 314, de 24 de junio de este año, expedida por el Presidente de la República, a favor de la "Automatic Electric Inc." para explotar el sistema Telefónico Automático.

As. 3225. Patente de invención número 315, de 24 de junio de este año, expedido por el Presidente de la República a favor de la "Automatic Electric Inc."

As. 3226. Escritura 634, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Lombardi cancela hipoteca a María E. Díaz R. sobre una finca en este Distrito.

As. 3227. Patente de invención número 316, de 24 de junio de este año expedida por el Presidente de la República a favor de la "Automatic Electric Co."

As. 3228. Escritura 1162, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Clementina Pérez vda. de Caballero López constituye hipoteca a favor de Sixta Morales de Soto sobre una finca en esta ciudad.

As. 3229. Escritura 793, de 29 de mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Jewell Leonard Flowers constituye hipoteca a favor de Delores C. de Terán sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 10 de Agosto de 1929.

As. 3230. Patente de invención número 317, de 23 de junio de este año, expedido por el Presidente de la República, a favor de la "Automatic Electric Co."

As. 3231. Escritura 1172, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Domingo de León constituye hipoteca a favor del "The First National Bank and Trust Co" sobre varias fincas ubicadas en Aguadulce.

As. 3232 a 3236. Patentes de invención números 318, 320, 321, 322 y 323, respectivamente, expedidas por el Presidente de la República, a favor de la "Automatic Electric Co.", William F. Hahneman", "Automatic Electric Inc.", "Gotham Machine Corporation" y "Automatic Electric Inc.", por su órden.

As. 3237 a 3244. Certificados números 1966, 1967, 1970, 1964, 1969, 1965, 1968 y 1963, de abril de este año expedidos por el Presidente de la República, los cuales amparan las marcas de fábricas "Laxel", "Index", "Mejestic", "Forbans", "Indio", "Kodakolor", "Eastman" "Brunswick", por su órden.

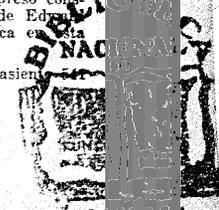
As. 3245. Escritura 1163, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Adriana C. de Alvarado cancela hipoteca a Petra M. Bethancourt, sobre una finca en Coclé.

As. 3246. Adicional el asiento 5103 del Tomo 15 del Diario.

As. 3247. Escritura 1171, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen Martínez constituye hipoteca a favor del "The First National Bank and Trust Company", sobre una finca en esta ciudad y José Jácome cancela una hipoteca sobre la misma finca.

As. 3248. Escritura 600, de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Vicente Carroproso constituye hipoteca a favor de Edmundo E. Rigney sobre una finca en esta ciudad.

As. 3249. Adicional el asiento del tomo 14.



As. 3250. Escritura número 1159 de 8 de Agosto actual, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Halphen y Enrique Parada rescinden un contrato de opción para la venta de un lote de terreno.

As. 3251. Escritura 1096, de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Oscar Deyber vende a los "Hermanos Noriega" los derechos de invención para el territorio de la República de Panamá de un procedimiento de mármol líquido y cerámica esmaltada.

El Jefe del Registro Público, DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 12 de Agosto de 1929.

As. 3252. Escritura 1064 de 19 de julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Roberto Jiménez confiere poder general a Juan José Amado.

As. 3253. Escritura 1176 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Gabriel Ruiz constituye hipoteca a favor de Raquel Baquero sobre una finca situada en este Distrito.

As. 3254. Escritura 1173 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Canavaggio y Cia. confiere poder a A. Ruiz N.

As. 3255. Escritura 1174 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Canavaggio y Cia. confiere una autorización a A. Ruiz N.

As. 3256. Escritura 41 de 23 de Julio de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Basil Lewis Griffiths y otros, constituyen la sociedad colectiva denominada "Douglas Griffiths y Compañía".

As. 3257. Escritura 679 de 11 de junio de 1928, de la Notaría 2ª, por la cual Florencio Carreño Fabiant y Herminia Jiménez de Carreño, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 3258. Escritura 638 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Galileo Solís, protocoliza los estatutos de la sociedad "Kit Kan".

As. 3259. Escritura 27 de 27 de julio de este año, de la Notaría del Darién, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa de Francisco Vargas, situada en esa Provincia.

As. 3260. Oficio número 446 de 17 de febrero de 1928, por el cual el Juez 3º de este Circuito ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de Elia Ruiz de Valdés y una fianza prestada por Leopoldo Valdés A. sobre su finca número 799.

As. 3261. Escritura 629 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ernesto J. Castellero Reyes confiere poder al Licenciado Carlos Sucre Calvo.

As. 3262. Escritura 257 de 22 de junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica un terreno situado en el Distrito de Alanje a Gabriel Henríquez.

As. 3263. Escritura 256 de 22 de junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica a Rodolfo Montilla un terreno situado en Alanje.

As. 3264. Escritura 261 de 22 de junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Octavio Valencia compra al Gobierno de Panamá un terreno situado en Alanje.

As. 3265. Escritura 1181 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Bernardo Joaquín García Dacarreto vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Oscar López Soto.

As. 3266. Escritura 1180 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Fernando Melo de Rodríguez vende parte de una finca situada en San Francisco de la Caleta a Luis Morales Herrera.

As. 3267. Escritura 1169 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno nacional traspasa a título gratuito a Luis Morales Herrera como cesionario de Esteban Peralta el lote de terreno número 54 situado en San Francisco de La Caleta.

El Jefe del Registro Público, DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Table with 2 columns: Subscription duration and price. Includes 'Por un año... B. 6.00', 'Por seis meses... 3.00', 'Por tres meses... 1.50'.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Table listing various official publications and their prices, such as 'Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50', 'Código Civil, empastado... 2.50', 'Leyes de 1914 y 1915... 1.00', etc.

FEDSO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y T. SOTO.

F. GABRIEL DÍAZ

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este Edicto se cita al señor John B. Williams, para que comparezca a estar en derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa, Ruth Crawford Williams, ante el Juez Primero del Circuito de Panamá. Se le advierte al emplazado que si dentro del término de treinta días contados desde la fecha de su último publicación de este edicto, no se apersonare al juicio, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio.

Panamá, veinte de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Primero del Circuito, I. ORTEGA B.

El Secretario, D. Jiménez A.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente emplaza a Pury Lewis (a) Penci, jornalero, no se dan más detalles de su identificación por no existir en el expediente; y a Joseph Layden, mayor de edad, sastre, jornalero, natural de Jamaica y vecino de la Esperanza-Progresso del Distrito de Alanje (Chiriquí), para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio, cuyo cumplimiento se hace en virtud de la resolución de fecha seis de agosto del corriente año. Con la advertencia de que si no comparecen, su omisión se les apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se les seguirá sin su intervención.

Recuérranse a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a las personas en general, y panameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría hoy, veintidós de agosto de mil novecientos veintinueve, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que se inserte en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

El Juez, J. F. DE LA OSA.

El Secretario, Alejandro Ortiz.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natú,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Medina, vecino de este distrito se encuentra depositado un potrillo oscuro de dos años de edad y sin señal visible de ninguna clase, que hace como año y medio se encuentra vagando por los llanos de Cocobó sin conocerle dueño alguno.

Este animal fue denunciado por el señor Pedro... (text partially obscured)

desde hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea el término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

La Mesa, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde, JOSE I. ALVARADO.

El Secretario, J. M. Medina.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natú,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Salomón Barragán Pinzón natural y vecino de este distrito se encuentra depositado un potrillo oscuro como de dos años de edad y sin señal visible de ninguna clase, que hace como año y medio se encuentra vagando por los llanos de Cocobó sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan sus reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Natú, Mayo 17 de 1929.

El Alcalde, MISAEL SOBERON.

El Secretario, Raúl A. Vázquez C.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Feliciano Ortega, vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo moro salpicado, como de siete años de edad, marcado a fuego en la púlpica del lado de montar así:

A

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Ortega, vecino de Los Pozos, por encontrarse vagando en ese lugar, sin conocerle dueño. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame Mayo, 23 de 1929.

El Alcalde, FRUENCIÓ MORAN.

El Secretario, Ismael Antadillas.

30 vs.—17